CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026000120 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA Y SINGLECLICK SOLUTIONS S.A.S

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI – HUILA.**Nit. No. 891.180.232-6.
REPRESENTANTE LEGAL:	**ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO**
CC. REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. No 1.081.513.666 Tarqui- Huila.
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Calle 1 A No. 6 – 68 Municipio de Tarqui – Huila.
CONTRATISTA:	**SINGLECLICK SOLUTIONS S.A. S**
NIT DEL CONTRATISTA:	900.584.263-0
DIRECCIÓN CONTRATISTA:	Carrera 14 # 97- 50 - Belmonte de la ciudad de Pereira-Risaralda
TELEFONO:	3122868629 - 3178544735
REPRESENTANTE LEGAL :	**YANET BEDOYA FRANCO**
C.C. REP. LEGAL CONTRATISTA:	CC. No. 42.159.091 expedida en Armenia - Quindío
CORREO ELECTRÓNICO:	financiera@singleclick.com.co Se autoriza y acepta recibir notificaciones por este medio.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**DOS MILLONES CIENTO TREINTA SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS CON CINCUENTA SENTAVOS ($2.137.105,50) M/CTE - IVA INCLUIDO.**
INICIACION DEL CONTRATO:	Veinte (20) de Mayo de dos mil veintiséis (2026)
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	Diecinueve (19) de Junio de dos mil veintiséis (2026)
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE EXTENSIÓN DE SOPORTE, GARANTÍA, HOSTING, ADMINISTRACIÓN DEL DOMINIO, CORREO CORPORATIVO Y DEMÁS COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL SITIO WEB DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI – HUILA.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **OSCAR FERNANDO GOMEZ CHAVARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.513.666 de Tarqui- Huila, domiciliado en el Municipio de Tarqui (H),

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**, cargo para el cual fue nombrado según Decreto No. 018 del Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024), Acta de Posesión No. 232 Con fecha de Primero (01) de Abril de dos mil veinticuatro (2024) quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE**; y por otra parte, la señora **YANET BEDOYA FRANCO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.159.091 de Pereira, quien actúa como Representante Legal de **SINGLECLICK SOLUTIONS S.A.S**, identificado con NIT. 900.584.263-0, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que aparecen a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1). -** Que el Gerente está debidamente facultado para ordenar el gasto y suscribir el presente contrato. **2).-** Que la entidad a través de estudios previos justificó la necesidad de celebrar un contrato para PRESTAR EL SERVICIO PARA LA EXTENSIÓN SOPORTE, GARANTÍA Y HOSTING DEL SITIO WEB DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI. – HUILA, así como el valor del mismo, mediante documento de fecha 19 de mayo de 2026. **3).-** La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui, requiere garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades para lo cual demanda el uso de nuevas tecnologías de comunicación, las cuales permitirán una interacción más asertiva y ágil entre las organizaciones y sus integrantes; para este caso, la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui se beneficiaría de poseer un vínculo electrónico, como lo es la página web, la cual brindará una mayor accesibilidad de datos actuales, y en algunos casos en tiempo real, referentes a las actividades inherentes a la E.S.E., fortaleciéndose e innovando la imagen de la entidad en la llamada era de la información, permitiendo un mayor alcance y presencia en el mundo virtual. **4).-** De esta manera, no existe dentro de la estructura orgánica de la entidad, personal que tenga asignadas funcionalmente estas tareas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes, son insuficientes y/o no incorporan de forma específica estas prestaciones; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un operador especializado **5).-** Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la erogación económica del contrato, los cuales serán con cargo al Código No. 2.1.2.02.02.008 Auxiliar 2.1.2.2.08.04 denominado "Mantenimiento Hospitalario Operativo", del prepuesto de gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 . **6).-** Que SINGLECLICK SOLUTIONS S.A.S, presentó propuesta cumpliendo con las expectativas logísticas para cubrir las necesidades de la E.S.E en cuanto a la extensión de soporte, garantía y hosting del sitio web de la entidad. **7).-** Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. **8).-** Que conforme la propuesta realizada por SINGLECLICK SOLUTIONS S.A.S, la E.S.E ha determinado contratar con esta bajo la modalidad de prestación de servicios, con plena autonomía y con el propósito de obtener un resultado, el cual beneficia a funcionarios y usuarios de esta entidad. **9).-** Que la presente contratación se encuentra incluida en el PAA de la presente vigencia fiscal. **10).-** Que conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 027 del 28 de Diciembre 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui (H) se procederá a suscribir el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** *PRESTAR EL SERVICIO PARA LA EXTENSIÓN SOPORTE,*

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

GARANTÍA Y HOSTING DEL SITIO WEB DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI. PARÁGRAFO. El servicio se prestará conforme a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS CON CINCUENTA SENTAVOS ($2.137.105,50) M/CTE - IVA INCLUIDO**; valor contractual que constituye el monto máximo de la prestación del servicio que percibirá EL CONTRATISTA por la realización, durante el total del término pactado, de las actividades contratadas siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere **EL CONTRATANTE** para con **EL CONTRATISTA.** . **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tabla de Precios y Resumen de Propuesta

DESCRIPCIÓN	VALOR COP
Renovación de Hosting para sitio esehospitaltarqui.gov.co 12 meses (mayo 2026 a mayo 2027).	**$ 1.216.700** **EXCLUIDO IVA**
Renovación de administración de dominio esehospitaltarqui.gov.co 12 meses (mayo 2026 a mayo 2027).	**$ 172.150 + IVA**
Extensión de Soporte y Garantía 12 meses (mayo 2026 a mayo 2027). • Solución de errores en el aplicativo. Ejemplo: De la opción de Agendas no carga • Solución de dudas o consultas. Ejemplo: No me acuerdo cómo crear una nueva cita • Se garantiza un tiempo de respuesta a las peticiones, que se especifica según la tabla de niveles de atención en esta propuesta. • Se da prioridad a cualquier petición sobre los clientes que no pagan soporte. • Reducción del precio de cambios a $40.000 ($80.000 a $120.000 normalmente). • Solución de Problemas de Seguridad. • Actualizaciones de versión de PHP. Esto previene posibles problemas de seguridad con versiones anteriores. • Actualización de plugins no funcionales por desactualización. • Ajustes pequeños como cambios de labels o adición de campos (Hasta 2 horas mensuales). **NO INCLUYE** • Cambios, nuevas funcionalidades no especificados en el incluye.	**$ 601.300 + IVA**
VALOR ANTES DE IVA	**$ 19.990.150**
IVA	**$ 146.955.50**
TOTAL + IVA	**$ 2.137.105,50**

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el valor antes indicado de la siguiente manera: Un solo pago al finalizar el plazo de ejecución, previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, comprobante de pago de seguridad social, informe de actividades y certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA para con EL CONTRATANTE:

A. Realizar pagos de retención por servicios:

1).- El

1 %	Estampilla Reteica.
2 %	Estampilla Pro-cultura Y Deporte
4 %	Estampilla Pro- Adulto Mayor
4 %	Servicios Como Declarante
6 %	Servicios no Profesionales Como Declarante
10 %	Servicios profesionales persona natural
11 %	Servicios profesionales persona jurídica
15 %	Retención del impuesto del IVA

PARÁGRAFO. - "EL CONTRATISTA asumirá los descuentos tributarios, estampillas, retenciones y demás cargas fiscales a que haya lugar conforme a la normatividad nacional, departamental y municipal vigente."CONTRATISTA se obliga a otorgar alojamiento profesional del sitio Web del CONTRATANTE (esehospitaltarqui.gov.co) en uno de los servidores de su propiedad, alojamiento que deberá tener licencia para operar durante un periodo de 12 meses, contados a partir de mayo del 2026; este servicio se denomina como "Hosting". **2).-** El CONTRATISTA se obliga a realizar la renovación de la administración del dominio de la página web de la E.S.E (esehospitaltarqui.gov.co); dominio que deberá quedar vigente por un período de 12 meses, contados a partir de mayo del 2026. **3).-** El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de Extensión de Soporte; para el cumplimiento cabal de esta obligación, deberá:

- Solucionar errores en el aplicativo. Ejemplo: De la opción de Agendas no carga.
- Solucionar dudas o consultas. Ejemplo: "No me acuerdo cómo crear una nueva cita".
- Garantizar un tiempo de respuesta a las peticiones, que se especifica según la tabla de niveles de atención en esta propuesta.
- Dar prioridad a cualquier petición sobre los clientes que no pagan soporte.
- Reducción del precio de cambios Solución de Problemas de Seguridad.
- Actualizaciones de versión de PHP. Esto previene posibles problemas de seguridad con versiones anteriores.
- Actualización de plugins no funcionales por desactualización.
- Ajustes pequeños como cambios de labels o adición de campos.

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

4).- El CONTRATISTA se obliga a mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato de conformidad a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, garantizando reserva, integridad y confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso." **5).-** El CONTRATISTA se obliga a presentar los documentos que le solicite la entidad.**6).-** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementos, inventarios, y/o materiales que sean puestos a disposición para el cumplimiento del objeto contractual. **7).-** El CONTRATISTA se obliga a actuar con total independencia en la ejecución del contrato.**8).** - El CONTRATISTA debe presentar las facturas o cuentas de cobro con los soportes legales exigidos y en los términos estipulados por la E.S.E. **9).-** El CONTRATISTA debe acreditar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 11)Las demás inherentes y conexas al objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Con el fin de permitir que EL CONTRATISTA cumpla con las actividades estipuladas, EL CONTRATANTE se obliga a: **1.** Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente en razón del servicio contratado; **2.** Pagar oportunamente el valor por los servicios prestados, de acuerdo a la forma de pago; **3.** Facilitar al contratista los instrumentos, materiales y demás recursos necesarios, para el correcto cumplimiento de los servicios contratados. **CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Se aclara que el plazo de ejecución del presente contrato será de Un (01) mes, término dentro del cual deberán surtirse las actuaciones contractuales, administrativas y de legalización correspondientes; no obstante, los servicios contratados consistentes en la extensión de soporte, garantía, hosting, administración de dominio y demás prestaciones tecnológicas derivadas del objeto contractual, tendrán una cobertura y vigencia técnica de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro presupuestal identificado Código No. 2.1.2.02.02.008 Auxiliar 2.1.2.2.08.04 denominado "Mantenimiento Hospitalario Operativo", del prepuesto de gastos de la actual vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, este pagará a favor de la E.S.E., a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte incumplida, que imputará al valor de los perjuicios causados" **PARÁGRAFO:** El valor de la Cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por EL CONTRATANTE directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Este valor, prestará mérito ejecutivo, sin que sea necesario el reconocimiento de firmas ni requerimientos para la constitución en mora. **CLÁUSULA NOVENA. -** El presente documento constituye un contrato de prestación de servicios y no un contrato de trabajo, por lo tanto, no causa al **CONTRATANTE** la obligación de pagar prestaciones sociales al **CONTRATISTA.** Las partes declaran

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

y aceptan que no existe vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA,** sus AUXILIARES y EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a la Seguridad Social en salud, Pensión y Riesgos profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar este contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato podrá terminarse de mutuo acuerdo en cualquier momento cuando las partes así lo decidan y la ESE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral antes del plazo pactado o duración del contrato en cualquiera de los siguientes casos: **1**.- Por incumplimiento total o parcial del objeto del contrato. **2**.- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones, actividades y demás cláusulas contractuales 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4. Por declaración de quiebra del contratista. 5. Por las demás causales previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que conoce y acepta las responsabilidades de orden legal y fiscal en la prestación del servicio pactado, y que no se haya incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme la cláusula anterior. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la E.S.E., en una compañía de seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a)** El amparo de **CUMPLIMIENTO,** que será del quince por ciento (15%) del valor del Contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.;. **PÁRAGRAFO:** Estas garantías deberán ser constituidas y presentadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. En caso de modificación al valor o al plazo estipulado, estas garantías deberán ser ampliadas en su valor o vigencia en la forma en que se indique. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión técnica estará a cargo del GERENTE de la Institución o quien delegue, para lo cual dará cumplimiento a las siguientes actividades: **1**).- Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. **2**).- Ejercer control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos, obligaciones del contratista y demás condiciones contractuales. **3**). Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como de inicio, suspensión, reiniciación y liquidación. **4)** Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA para el trámite del correspondiente pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

será en el Municipio de Tarqui. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES:** Las modificaciones de las cláusulas del presente contrato, se harán a través de actas modificatorias, a menos que cambie el objeto contractual, para lo cual se celebrará un contrato modificatorio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio y aprobación de las pólizas correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1)- Certificado de disponibilidad presupuestal. 2)- El estudio de conveniencia del objeto ordenado. 3)- Invitación a cotizar servicios. 4)- La propuesta presentada por el contratista. 5)- Registro presupuestal. 6)- Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN**. "El contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En caso de no lograrse acuerdo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.". **- CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PRIMERA DE INDEMNIDADAD. "EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones de terceros derivadas de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución contractual."

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en el municipio de Tarqui, hoy veinte (20) de Mayo del año dos mil veintiséis (2026).

ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHAVARRO
Gerente E.S.E.

YANET BEDOYA FRANCO
Representante Legal

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es